INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 29/2014

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 248/2014

SGC Nº 1321-2014

PROSALUD FARMA S.A.

AÑO 2014

CONTRATO Nº 248/14 SGC Nº 1321-2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Econ. Hugo Royg Aranda C.I. N° 978.256 (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47 de fecha 19 de Agosto de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC Nº 80033584 -8, domiciliada en la calle Lombardo 2051 c/ Tte. Benítez (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Magín Rodrigo Gamarra**, con Cédula de Identidad Nº 3.831.185 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 63, de fecha 21 de octubre de 2008, pasada ante el Esc. Juan Antonio Romero Dávalos, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"** (Contrato Abierto) el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los **Medicamentos Varios** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 055-006/14 de fecha 01 de julio de 2014.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Alfredo Valiente
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdomros
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Magín Rodrigo Gamarra
Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD FARMA S.A.

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 3371/14 de fecha 17 de marzo de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 50.173.923.690 (Guaraníes Cincuenta mil ciento setenta y tres millones novecientos veinte y tres mil seiscientos noventa), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1151/14 de fecha 17 de marzo de 2.014.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	002	00	00	350	30	1	99	50.173.923.690

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 273.874.-

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 29/14**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 027-012/14 de fecha 25 de marzo de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 055-006/14 de fecha 01 de julio de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 3.769.500.000 (Guaraníes Tres mil setecientos sesenta y nueve millones quinientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Lote	Nº Ítem	Cod.	Cod. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA	% IVA
12	1	780	51111503-001	CARBOPLATINO	450 mg	Inyectable Frasco Ampolla	Unidad	Unidad	CARBOPLATINO 450 VARIFARMA	Argentina	400	800	177.500	142.000.000	5%
23	1	1450	51111609-001	MERCAPTOPURINA	50 mg	Comprimido/ Tableto	Unidad	Unidad	6-MERCAPTOPURINA 50 MG VARIFARMA / VARIMER	Argentina	12.450	12.500	7.000	87.500.000	5%
33	1	9444	51201504-001	TACROLIMUS	1 MG	Cápsula	Unidad	Unidad	ARMONIL 1 mg	China	60.000	120.000	29.500	3.540.000.000	5%
													G.	3.769.500.000	

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Marin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD FARMA S.A.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la Contratista no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los **14 (catorce)** meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con los siguientes plazos:

- 20%: Hasta los 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.
- 80%: Hasta los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor. Con entregas que podrán ser fraccionadas.

Las Órdenes de Entrega de las cantidades mínimas serán emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, **dentro de los 180 días calendario a partir de la firma Contrato.**

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, según necesidad.

Hasta los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

Observación:

El proveedor deberá contar con capacidad de mantener en guarda en su depósito, en caso que el IPS no disponga de espacio físico en el DASM, las cantidades requeridas en las Órdenes de Entrega, y se procederá al lacrado de los productos ante la presencia de todos los representantes de las dependencias involucradas en el proceso, Departamento de Administración de Suministros Médicos, Auditoría Interna, Unidad de Control de Calidad y Administrador del Contrato, quienes previa verificación, emitirán una Constancia de Recepción Provisoria, para lo cual se labrará un acta de procedimiento.

El proveedor entregará en el mismo acto las facturas con todas las documentaciones requeridas para la entrega de artículos, de los productos en cuestión y se realizará el muestreo correspondiente de cada ítem.

Posterior al control de calidad realizado por el IPS y con la aceptación de las muestras, el DASM procederá a la entrega del Acta de Recepción Final, para que el proveedor proceda a realizar la gestión de cobro correspondiente

El proveedor entregará, del stock en guarda en sus depósitos, en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), las cantidades requeridas por la Institución, con una constancia de entrega.

El proveedor deberá presentar con la entrega una copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento Vigente. La Institución se reserva el derecho de verificar los depósitos en cualquier etapa de la vigencia del contrato de provisión correspondiente.

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Martín Rodrigo Gamarra
Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Requisitos para la entrega del producto: Conforme a la forma establecida en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos.

Por cada entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos se emitirá: Lo establecido en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos.

Embalajes, Envases y otros Requisitos: en la forma establecida en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos.

Inspecciones y Pruebas: En la forma establecida en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

9- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizaran por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos, con la presentación de la documentación exigida:

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
   - Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del administrador del Contrato
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Isabel de Barúbezzi
Jefe de Departamento de Contrato
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Marin. Rodrigo Gamarra
C.I. 1.[illegible].185 - Apoderado
PROSALUD FARMA S.A.

correspondientes.

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de validez de la Garantía de los bienes será:

Vencimiento

Será de 18 (dieciocho) contados a partir de la fecha de entrega en el DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá estar autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y el Contratista deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje. Además, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 (sesenta) días de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de **14 (catorce) meses** contados desde la firma del Contrato

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Martín Rodrigo Garnette
Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor de los Bienes en demora, por cada semana de atraso. Una vez que la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

- Los precios ofertados para los bienes **IMPORTADOS**, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.869
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Marin Rodrigo Garratt
C.I. Nº 3.811.185 - Apoderado
PROSALUD FARMA S.A.

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08 del mes de Agosto del año 2014.

POR LA CONTRATISTA
Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Rodrigo José Cañete
Abogado - Mat. Nº 29.269
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

FECHA TOPE: 08/08/2014
PARA FIRMAR
CONTRATO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Viva Paraguay

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Departamento de Contratos

Asunción, 08 de julio de 2014

NOTA Nº 1336/2014

EMPRESA
PROSALUD FARMA S.A.
Asunción - Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, referente al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional - SBE Nº 29/14 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"**, a fin de comunicarles que por Resolución N° 055-006/14 de fecha 01 de julio de 2014, el Consejo de Administración resolvió la adjudicación de los lotes pendientes a la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, la Contratación de la mencionada Licitación por un monto de **Gs. 3.769.500.000 (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y nueve millones quinientos mil), IVA Incluido**.-

Del mismo modo, les señalo que deberán formalizar el respectivo Contrato dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, plazo no prorrogable bajo ninguna circunstancia.-

Se les recuerda además que según el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Ofertas, su empresa para la firma del Contrato respectivo debe presentar a través de una Nota los siguientes Documentos Originales o Copias Autenticadas por Escribanía, haciendo la salvedad que además deberán presentar los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la firma del Contrato.-

a) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social Vigente.
b) Certificado de no encontrarse en Quiebra, o en convocatoria de acreedores Expedida por la Dirección General de Registro Público.
c) Constancia de encontrarse en Interdicción Expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.
e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Al mismo tiempo se le recuerda que deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del mismo conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mencionado llamado, dicha Garantía deberá tener una vigencia de 14 (catorce) meses contados desde la firma del Contrato.-

Asimismo, ponemos a su conocimiento que la resolución en cuestión, se encuentra disponible en la Secretaría General del I.P.S. (sito en Herrera c/ Constitución - Edificio Facundo Insfran - 4to. piso).-

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

Recibí conforme :

Firma y Sello :

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.
11/07/2014

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000001128765

USUARIO EMISION: 2033772

NRO. CERTIFICADO: 112876

FECHA EMISION: 22-JUL-2014

VENCIMIENTO: 18-AUG-2014

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80033584

Nro. Certificado: 112876

Razon Social: PROSALUD FARMA S.A

Actividad Principal: ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL, IMPORTACION,REPRESENTACION

Fecha de Inscripcion: 18-OCT-2004

Cantidad de Asegurados: 32

Nro. Patronal(es):

0007-61-0492 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se pude confirmar, ingresando los numeros de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

DOCUMENTO DE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Asunta No. 2187 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Poder Judicial
Direccion General
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

5517002

Fecha y hora Entrada: **04/08/2014 12:35:49**

N° Liquidación: **13072001H** Monto Liquidación: **21047**

Interviniente/Solicitante: **JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS**

Titular/Propietario : **PROSALUD FARMA S.A** N° Formulario: **0**

Sección: **Personas Jurídicas y Quiebras**

Concepto/s

Informes Registrales D.G.R.P.

Copia p/Registro Públicos e_alfonso_e

[illegible] DE LA PERSONA
[illegible] ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.-

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
ROMERO DAVALOS	JUAN ANTONIO		712

Asiento /Domicilio: ASUNCION

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
PROSALUD FARMA S.A.	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80033584-8

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	34
Matricula		Folio	388 Y SGTES.-
Distrito		Serie	
Nº de inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección / División / Año	2.005
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana	Fracción		
Unidad de Propiedad Horizontal			

Registro Publico de Comercio, Seccion Contratos, bajo el No.698, folio 9711 y sgtes., Serie "B", el 07/11/1996.-

Profesional

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

Poder Judicial
Dirección General
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

55169551

Fecha y hora Entrada: **04/08/2014 12:29:31**

N° Liquidación: **13072038R** Monto Liquidación: 63141

Interviniente/Solicitante: **JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS**

Titular/Propietario : **JUAN RIENZI Y OTROS** N° Formulario: **0**

Sección: **Interdicciones**

Concepto/s

Solicitud de Informe de Anotaciones Personales

Copia p/Registro Públicos e_alfonso_e

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL CORRESPE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Belgrano 1067 Tilcara - Jujuy
Avda. Nº 21 Nº 21 Belgrano - Tel: 1174-575

0000000000

RM-11

Espacio do para registros Pú

con X la itud que esponda

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
ROMERO DAVALOS	JUAN ANTONIO		712

Motivo de la Solicitud: RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL SIPE.-

PERSONA FÍSICA

Apellidos	RIENZI GRASSI.-			
Nombres	JUAN DOMINGO ITALICO			
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
		C.I.	519.783	

Apellidos	RIENZI ZUCCOLILLO.-			
Nombres	MARCELO			
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
		C.I.	3.314.934	

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

LA FIRMA "PROSALUD FARMA" S.A.- CON RUC No.80033584-8

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Belgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
ES REFLEJO FIEL
DEL ORIGINAL COTEJADO.-

Firma y sello del Notario Público o Profesional
JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

5516951

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 106 Fecha Entrada: Asunción, 4 de Agosto de 2014

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI

Con Documento: CEDULA NACIONAL 519783.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Asunción, 7 de Agosto de 2014

Id: 106 Fecha Entrada: Asunción, 4 de Agosto de 2014

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO

Con Documento: CEDULA NACIONAL 3314934.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Asunción, 7 de Agosto de 2014

Id: 106 Fecha Entrada: Asunción, 4 de Agosto de 2014

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

LA FIRMA "PROSALUD FARMA" S.A.

Con Documento: RUC 80033584-8.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Asunción, 7 de Agosto de 2014

07/08/2014

Isabel Fernández Ríos
Registrador
D.G.R.P.

PODER JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección Interdicciones

BLAS CAÑETE SAONA
Operador

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 713 - Asunción
Austria No. 3137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL CONCRETO.-

Lote: 7670535, Cons.: 2

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42721490788

FECHA 30/07/2014

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO - EN CONTROVERSIA

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80033584	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	PROSALUD FARMA S.A

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN CARÁCTER DE CONTROVERSIA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 28/09/2014

NÚMERO DE CONTROL : 9A670946

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800335849a670946

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 e/ Bélgica - Tel.: 612-670

AÑO 2008.-

Juan Antonio Romero Dávalos

ESCRIBANO PUBLICO

REG. 712

Nº (63) COMERCIAL "B"... FOLIO:146.-

Escritura de PODER ESPECIAL. . . . . .

QUE OTORGA: LA FIRMA "PROSALUD PARMA" SOCIEDAD ANONIMA. . . . . .

A FAVOR DE: LOS SEÑORES MAGIN RODRIGO GAMARRA CACERES Y/O JUAN D.

I. RIENZI GRASSI. . . . . .

- PRIMERA COPIA -

Austria Nº 2137 entre Raúl Carmona y Bélgica
Barrio: Dr. Luis Alberto de Herrera
Tel.: 612 670 - Fax: 615 840
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AO

Nº 4145934

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES MAGIN RODRIGO GAMARA CACERES Y/O JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI.---- ESCRITURA NUMERO:(63) SESENTA Y TRES.- COMERCIAL "B".--- En Asunción, Capital de la República del Paraguay, a VEINTE Y UN días de OCTUBRE del DOS MIL OCHO, ante mí: JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS, Escribano Público, con Registro Notarial No. 712, COMPARECEN los señores: Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI, casado - separado de bienes, con Cédula de Identidad No.519.783 y CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, casado, con Cédula de Identidad No.2.033.772, , domiciliados a efectos de este acto en la casa No.2150 de la calle Capitán Lombardo casi Tte. Benítez, Barrio Santísima Trinidad, de esta Capital.--- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad y de mi conocimiento.--- Los señores JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI y CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, concurren al acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA, en caracteres de PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR respectivamente.- El Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI, fue designado en el cargo de Presidente del Directorio de la firma "PROSALUD FARMA" S.A., por Acta del Directorio No.17, de fecha 20 de Octubre del 2008, cuya transcripción omito en este acto por dejar agregado al Protocolo una copia autenticada, a la que me remitiré en caso de necesidad.--- El Lic. CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, fue designado en el cargo de Director Titular de la firma "PROSALUD FARMA" S.A., por Acta del Directorio No.2, de fecha 20 de Febrero del 2007, cuya transcripción tambien omito por dejar agregado al Protocolo una fotocopia autenticada,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

DE FIELDAD QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

constitución y funcionamiento cuya transcripción omito por tenerla en la escritura mencionada a la que me remitiré en caso de necesidad; inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos; Sección Personas Jurídicas y Asociaciones por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Abog. NERI JOEL KUNZLE, Sría. de Silvia de Vargas, según A.I. No.39 de fecha 13 de Enero del 2006, anotado bajo el No.133, folio 1160, Serie "E", el 16 de Enero del 2006; y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el No.47, Serie "D", folio 514 y sgtes., el 16 de Enero del 2006.- POR ULTIMO por Escritura Pública número NOVENTA Y SEIS, de fecha 17 de Diciembre del 2007, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Comerciales, Sección "B", a mi cargo, al folio 225 y siguientes, se formalizó las Transcripciones de Acta de Asamblea Extraordinaria, referente a Aumento de Capital Autorizado y Acta de Asamblea Ordinaria referente a Emisión de Acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No.103, al folio 1119; y en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el No.36, Serie "E", folio 335 y sgtes., ambos en fecha 12 de Febrero de 2008, con Dictámen No.442 de fecha 06 de Febrero de 2008, de la Abogacía del Tesoro, Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades.---- Los representantes de la firma "PROSALUD FARMA" S.A., se hallan autorizados para formalizar esta escritura de conformidad al Acta de Directorio No.17, de fecha 20 de Octubre del 2008, cuya transcripción omito por dejar agregado al Protocolo una copia autenticada, a la que me remitiré

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

medicamentos, Gestionar Despachos ante las autoridades pertinentes de dicho Ministerio quedando autorizados a presentarse con escritos, ofertas, especificaciones técnicas, catálogos, presupuestos, propuestas de mejoras de precios y cuanta otra documentación fuere necesaria, abonar derechos, notificarse de resoluciones recaídas, firmar actas, suscribir documentos e instrumentos públicos o privados exigidos legalmente en razón de la gestión de que se trata, pedir inscripciones en los Registros Públicos, legalizaciones, registro de firmas y marcas. Con facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones; y en fín realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato; c) GESTIONES ADUANERAS: Se presenten ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la Capital o las autorizadas en todo el territorio nacional a efectos de realizar los trámites de despachos aduaneros de importación, exportación, reexportación, de bienes materiales, quimicos, farmaceuticos, medicamentos, maquinarias, cosas muebles, materias primas y todo objeto consignado a nombre de la firma "Pro-Salud" S.R.L. ó "PRO SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA que es su continuadora.- Los MANDATARIOS quedan autorizados a firmar formularios, solicitudes, despachos conjuntamente con el Profesional designado relacionados con la importación y exportación de toda clase de mercaderías o productos que deban tramitarse ante las Aduanas y Puertos nacionales y/o Internacionales; pudiendo presentar escritos, documentos, declaraciones juradas, firmar toda la documentación requerida por la Aduana, facilitar informaciones, formular rectificaciones, firmar recibos y demás documentos para el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AO

Nº 4145937

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS - Escribano Público - Esta mí sello.----------

---------- Se expide CONCUERDA EN HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL

No.3112220- SERIE AD.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AD

Nº 3112220

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº (63).F:21.10.2008.- folio 146 Y SIGUIENTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "B" del Registro Notarial Nº 712 con asiento en ASUNCION.- y autorizada por JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.- en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LOS MANDATARIOS.- VEINTE Y DOS a los días del mes de OCTUBRE del año. DOS MIL OCHO.---

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

NATIVIDAD ANDRADE
Cajera

P2329858

23/10/08

PODER JUDICIAL

A. G. Zamphirópolos S.A.